



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4059 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 179712-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por López Parra Angel, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 103° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° 369-2012-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE, se le notifica al administrado, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con levantar las observaciones advertidas en caso de incumplimiento se declarará el abandono de procedimiento;

Que, en este sentido, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones conforme se aprecia en el cargo de la notificación; no habiéndose cumplido con subsanar las mismas dado el tiempo transcurrido, pese a encontrarse debidamente notificado conforme se aprecia en el cargo de notificación, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al administrado, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444, y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, el Abandono del sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento;

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a López Parra Angel, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

